VERIFICACION DE REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYME
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-018-2026

Fecha. 05 de octubre de 2026

Objeto: **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 27, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 5 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.

"(…)

***Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia."*

Que verificado el proceso en la plataforma SECOP II dentro del plazo señalado en el cronograma, del proceso de Selección abreviada por subasta inversa No SASI-018- 2026, se identifica que a la fecha 01 octubre de 2026. Hora 04:00 p.m., presentaron solicitudes para limitar a Mipymes al proceso de la referencia, Así;

Requisito habilitante (Documento)	SOLUCIONES AISS S.A.S.	DH IMPORT GROOUP SAS ZOMAC	INGENIERIA Y SUMINISTROS DEL SUR ZOMAC
Solicitud radicada en página SECOP II.	Cumple Solicita limitación a MiPymes del orden Nacional	Cumple Solicita Limitación a nivel Municipal	Cumple Solicita limitación a MiPymes del orden Municipal
El objeto de la solicitud es Manifestación es limitar a Mipyme la selección abreviada por subasta inversa No SASI-018-2026	Cumple	Cumple	Cumple
Carta de Revisor Fiscal o contador Público acreditando la Condición de Mipyme	No Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de existencia y representación legal donde evidencia mínimo 1 año de antigüedad a la fecha de convocatoria.	No Cumple	Cumple	Cumple
Las personas jurídicas deberán contar con objeto social a fin al objeto a contratar	No Cumple- No se allegó documento idóneo para efectos de verificación.	Cumple	Cumple

Que el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 establece que los procesos de contratación podrán limitarse a MiPymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, una vez evaluadas las solicitudes presentadas por las MiPymes interesadas, se verificó que las dos (2) solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en la Ley 590 de 2000, la Ley 905 de 2004 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, y considerando que se encuentra acreditado el número mínimo de solicitudes requerido por la normativa, así como las condiciones económicas y empresariales del municipio y la participación de las MiPymes en la economía local, se considera jurídicamente viable que la Entidad evalúe la procedencia de limitar territorialmente el proceso, con el propósito de promover la participación de proveedores locales.

Por lo anterior, se deja a consideración del señor Alcalde la decisión de limitar a MiPymes con domicilio en el municipio el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-018-2026, en ejercicio de la facultad prevista en la normativa vigente.

La presente acta será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co

Se firma a los dos (02) días del mes de octubre de 2026

Marly Johana Torres Bermudes
Profesional Oficina Jurídica y Contratación Municipal

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS